



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

No. RMCE-02/2016-02-CNR-CPC-25/2015-CNR-BCIE

**“SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO
SUPERVISOR DE CÁLIDAD CATASTRAL”**

NOSOTROS: HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO,

del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad
número _____ y Número de
Identificación Tributaria _____

compareciendo en nombre y representación del Centro Nacional de Registros o CNR,
Institución Pública con autonomía Administrativa y Financiera, de este domicilio, con número de
Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cinco doce noventa y cuatro-ciento dos-seis, en
mi calidad de Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro
Inmobiliario y del Catastro Fase II, que en adelante me llamaré “EL CONTRATANTE” o “CNR”, y
por la otra parte, JOSÉ NEFTALÍ RIVERA SANTOS, del
domicilio _____ portador del Documento Único de Identidad número
_____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi carácter personal y que
en adelante me denominaré “EL CONTRATISTA”; CONSIDERANDO: I- Que en fecha
veinticinco de marzo de dos mil quince, suscribimos el Contrato número CNR-CPC-25/2015-CNR-
BCIE, para la prestación de SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL EN LA
ESPECIALIDAD DE TÉCNICO CATASTRAL, por un plazo a partir del día veinticinco de marzo
al treinta y uno diciembre de dos mil quince y por un monto de hasta SIETE MIL NOVECIENTOS



DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,910.00), con IVA incluido, que comprende diez pagos mensuales de hasta **SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$791.00)**, con IVA incluido, **II-** Que mediante Resolución Razonada de Prórroga número RP-63/2016-01-CNR-CPC-25/2015-CNR-BCIE, la Dirección Ejecutiva, autorizó la Prórroga del contrato en referencia; siendo para el plazo de doce meses, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil dieciséis, hasta por un monto de hasta **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,492.00)**, con IVA incluido. **III-**Que con fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, el Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, mediante Resolución Razonada N° RCE-02/2016-06-CNR-CPC-25/2015-CNR-BCIE, autorizó la modificación del contrato indicado. **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriores y a la cláusula Décimo Sexta del contrato antes mencionado, Modificación, Ampliación y/o Prorroga del contrato y el numeral 6.3.6 de los Términos de Referencia para la contratación de Servicios de Consultoría Individual: “Cuando en el desarrollo de las actividades del proyecto, surja la necesidad, de modificar la especialidad para la cual fue contratado un consultor, para prestar otro servicio; teniendo en cuenta el perfil mínimo establecido para la especialidad a modificarse; este deberá someterse a una prueba técnica, la cual deberá ser superada con una nota mínima de 7.5, en una escala del 1 al 10; esta prueba técnica estará a cargo del Administrador del Contrato de Consultoría Individual y posteriormente se realizará una Modificación del contrato”, en uso de nuestras facultades legales, resolvemos; **Modificar** el contrato **CNR-CPC-VEINTICINCO/DOS MIL QUINCE-CNR-BCIE** y su correspondiente prórroga N° RM-63/2016-01-CNR-CPC-25/2015-CNR-BCIE en lo siguiente: **1. PLAZO:** El presente contrato será para un plazo de ocho meses con nueve días, contados a partir del día veintidós de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **2. MONTO:** El presente Contrato será



Centro Nacional de Registros

por un monto de hasta **ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (11,187.00) con IVA INCLUIDO**, a pagarse por el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, en nueve cuotas mensuales de hasta **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,243.00), con IVA incluido**. **3. ESPECIALIDAD:** Se modifica la especialidad de la Consultoría de “**TÉCNICO CATASTRAL**” a la especialidad de “**TÉCNICO SUPERVISOR DE CÁLIDAD CATASTRAL**”. **4. OBJETO:** el objeto de la presente Modificación es la Prestación de Servicios de Consultoría Individual en la especialidad de Técnico Supervisor de Calidad Catastral dentro del marco de la **Segunda Fase del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro del Centro Nacional de Registros**; que será efectuado por el contratista en las áreas que el CNR determine de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso Privado respectivas. **5. ALCANCE DEL SERVICIO:** El Consultor desarrollará las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados, y como mínimo deberá cubrir los siguientes aspectos y actividades: **a)** Efectuar control de calidad de los trabajos realizados por los Técnico Catastrales de la Supervisión de Campo y de la empresa contratista por medio de muestras previamente establecidas para ese efecto, **b)** Remitir al Coordinador de la Supervisión de Campo todos aquellos trabajos de los Técnicos Catastrales de la Supervisión de Campo y de la empresa contratista que no cumpla con los lineamientos establecidos para tal efecto, **c)** Identificar problemas y proponer alternativas de solución a los mismos en concordancia con el Coordinador de la Supervisión de Campo, **d)** Analizar e interpretar la información contenida en los documentos que ampara el dominio de una propiedad, para verificar el trabajo de delimitación de linderos ejecutados por los equipos de Supervisión de Campo y de verificación de la empresa contratista, **e)** Realizar visitas de campo para verificar el trabajo de delimitación de linderos ejecutados por los equipos de Supervisión de Campo y verificación de la empresa contratista, **f)** Verificar la información geométrica y catastral recolectada



Centro Nacional de Registros

por las Brigadas de Supervisan de Campo y verificación de la empresa contratista de manera aleatoria en las zonas de trabajo, g) Recorrer, identificar y compilar la información de los linderos de las parcelas en confrontación con los documentos registrales para verificar el trabajo de delimitación de los linderos ejecutados por los equipos de Supervisión de Campo y de verificación de la empresa contratista, h) Ejecutar consultas registrales para determinar la titularidad de los inmuebles y números correctos de antecedentes, así como hacer estudios jurídicos catastrales en general, para verificar el trabajo de delimitación de linderos ejecutados por los equipos de supervisión de campo y de verificación de la empresa contratista, i) Supervisar y evaluar el desempeño y rendimiento de los equipos de Supervisión de Campo y verificación de la empresa contratista, j) Supervisar y asesorar al personal de los equipos de verificación de la Empresa Contratista en lo relativo a la actividades de recolección de la información geométrica y catastral, k) Participar y colaborar con el administrador del contrato de consultoría en todas aquellas actividades adicionales que sean asignadas. **6. GARANTÍA:** El contratista se compromete a firmar un Pagaré en concepto de garantía, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la MODIFICACION, cuya vigencia será del veintidós de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **7.** Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **CNR-CPC-VEINTICINCO /DOS MIL QUINCE-CNR-BCIE**, que no sufren modificación por efecto de la presente. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciséis. ~~Enmendado: dos mil dieciséis-vale.- Más Enmendados: veintidos-vale.-~~

[Handwritten signature in blue ink]

[Circular stamp of the Centro Nacional de Registros, El Salvador C.A., with the text 'CENTRO NACIONAL DE REGISTROS', 'MODERNIZACION', 'EL SALVADOR C.A.']





Centro Nacional de Registros

LIC. HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO	JOSÉ NEFTALÍ RIVERA SANTOS
POR EL CONTRATANTE	CONTRATISTA



la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintidós de abril de dos mil dieciséis.- Ante Mí, **MARIO ANTONIO RODAS RODRÍGUEZ**, Notario, de

COMPARECEN: el Licenciado **HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO**,

del domicilio de _____, persona de mi

conocimiento con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

compareciendo en nombre y representación del Centro

Nacional de Registros o CNR, Institución Pública con autonomía Administrativa y Financiera, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cinco doce noventa y cuatro-ciento dos-seis, en su calidad de Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, que en el anterior documento se denominó “**EL CONTRATANTE**”; y el señor **JOSÉ NEFTALÍ RIVERA SANTOS**,

o, del domicilio _____, a quien hoy conozco e

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del anterior documento se denominó “**EL**

CONTRATISTA”; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras; asimismo, que reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución **RMCE-CERC DOS/DOS MIL DIECISEIS-CERO DOS – CNR – CPC – VEINTICINCO/DOS MIL QUINCE – CNR - BCIE**, en la que consta que se resolvió **Autorizar la Modificación del Contrato CNR-CPC- VEINTICINCO/DOS MIL QUINCE-CNR-**



Centro Nacional de Registros

BCIE y su correspondiente Prorroga Número RM- SESENTA Y TRES/ DOS MIL DIECISEIS – CERO UNO- CNR-CPC-VEINTICINCO/ DOS MIL QUINCE-CNR-BCIE, en lo siguiente: 1.

PLAZO: El presente contrato será para un plazo de ocho meses con nueve días, contados a partir del día veintidós de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **2. MONTO:** El presente Contrato será por un monto de hasta **ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (11,187.00) con IVA INCLUIDO**, a pagarse por el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, en nueve cuotas mensuales de hasta **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,243.00), con IVA incluido**. **3. ESPECIALIDAD:** Se modifica la especialidad de la Consultoría de “TÉCNICO CATASTRAL” a la especialidad de “TÉCNICO SUPERVISOR DE CALIDAD CATASTRAL”. **4. OBJETO:** el objeto de la presente Modificación es la Prestación de Servicios de Consultoría Individual en la especialidad de Técnico Supervisor de Calidad Catastral dentro del marco de la **Segunda Fase del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro del Centro Nacional de Registros**; que será efectuado por el contratista en las áreas que el CNR determine de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso Privado respectivas. **5. ALCANCE DEL SERVICIO:** El Consultor desarrollará las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados, y como mínimo deberá cubrir los siguientes aspectos y actividades: a) Efectuar control de calidad de los trabajos realizados por los Técnico Catastrales de la Supervisión de Campo y de la empresa contratista por medio de muestras previamente establecidas para ese efecto, b) Remitir al Coordinador de la Supervisión de Campo todos aquellos trabajos de los Técnicos Catastrales de la Supervisión de Campo y de la empresa contratista que no cumpla con los lineamientos establecidos para tal efecto, c) Identificar problemas y proponer alternativas de solución a los mismos en concordancia con el Coordinador de la Supervisión de Campo, d) Analizar e interpretar la información contenida en los documentos que ampara el dominio de una



Centro Nacional de Registros

propiedad, para verificar el trabajo de delimitación de linderos ejecutados por los equipos de Supervisión de Campo y de verificación de la empresa contratista, e) Realizar visitas de campo para verificar el trabajo de delimitación de linderos ejecutados por los equipos de Supervisión de Campo y verificación de la empresa contratista, f) Verificar la información geométrica y catastral recolectada por las Brigadas de Supervisan de Campo y verificación de la empresa contratista de manera aleatoria en las zonas de trabajo, g) Recorrer, identificar y compilar la información de los linderos de las parcelas en confrontación con los documentos registrales para verificar el trabajo de delimitación de los linderos ejecutados por los equipos de Supervisión de Campo y de verificación de la empresa contratista, h) Ejecutar consultas registrales para determinar la titularidad de los inmuebles y números correctos de antecedentes, así como hacer estudios jurídicos catastrales en general, para verificar el trabajo de delimitación de linderos ejecutados por los equipos de supervisión de campo y de verificación de la empresa contratista, i) Supervisar y evaluar el desempeño y rendimiento de los equipos de Supervisión de Campo y verificación de la empresa contratista, j) Supervisar y asesorar al personal de los equipos de verificación de la Empresa Contratista en lo relativo a la actividades de recolección de la información geométrica y catastral, k) Participar y colaborar con el administrador del contrato de consultoría en todas aquellas actividades adicionales que sean asignadas. **6. GARANTÍA:** El contratista se compromete a firmar un Pagaré en concepto de garantía, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la MODIFICACION, cuya vigencia será del veintidós de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **7.** Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **CNR-CPC-VEINTICINCO/DOS MIL QUINCE-CNR-BCIE**, que no sufren modificación por efecto de la presente. En virtud de lo anterior el suscrito Notario **DOY FE:**

I) Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia, reconociendo además las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en



DIOS UNION LIBERTAD



Centro Nacional de Registros

la resolución de prórroga que antecede; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado **HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO**, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; también la reforma prescribe, que la Administración del

**Centro Nacional de Registros**

CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; veinte – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; i) Acuerdo de Consejo Directivo numero treinta y siete-CNR/dos mil siete, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete, por medio del cual se creó la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II; j) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del CNR número ciento setenta



Centro Nacional de Registros

y tres/dos mil once, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once por el que se nombró al licenciado Henri Paul Fino Solórzano como Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II; k) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del CNR número ciento cuarenta y uno/dos mil catorce, de fecha ocho de julio de dos mil catorce, en el que se le delega al licenciado Henri Paul Fino Solórzano, Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, la facultad de suscribir este tipo de contratos; lo anterior de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública donde se establece que el titular de una entidad autónoma puede delegar a otra persona la firma de los contratos de compra y contratación de las obras, bienes y servicios siempre y cuando la persona designada no sea la misma que gestione la adquisición y contratación y al artículo tres, inciso segundo del Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo número trescientos veintinueve del diez del mes y año expresados; en donde se establece, que el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros podrá asignar a los demás ejecutivos a las funciones a él delegadas; encontrándose facultado por consiguiente, el licenciado Fino Solórzano, para el otorgamiento de actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

